



... Expte 10219/20 C - AS 1134/20

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Decreto
INFORME MOVIMIENTOS FONDO PERMANENTE DE OBRAS DE SANEAMIENTO HÍDRICO

VISTO:

La Ordenanza 1081/16 que creó la Junta de Asuntos Hídricos - JAH, derogando la Ordenanza 1017/15 "Ente Municipal de Obras Hidráulicas y Prevención de Inundaciones".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 861/12, en su artículo 2º establece que para dar cumplimiento a la realización de obras de prevención de inundaciones en nuestra ciudad, "créese un Fondo de Obras Hidráulicas para la Prevención de Inundaciones" que será depositado en una cuenta especial creada para tal efecto".

Que luego de sucesivas modificaciones y prórrogas de mencionado fondo, determinado por las Ordenanzas 912/13, 923/14 y 977/14, el Concejo Municipal de Funes sancionó, a través de la Ordenanza 1016/15, un fondo de carácter permanente incorporado a la Ordenanza Tributaria de nuestra ciudad 078/94, denominado "Fondo Permanente para la realización de Obras de Saneamiento Hídrico".

Que dicho fondo, según lo estipulado por la Ordenanza 1016/15, surge del pago mensual, por cada cuenta tributaria, de \$0,02 (pesos centavos) por metro cuadrado de propiedad, con un tope máximo de \$25.

Que el artículo 6º de la Ordenanza 1081/16 "Junta de Asuntos Hídricos" estipula la unificación contable de las cuentas bancarias donde se disponen de los fondos destinados a la problemática hídrica.

Que dicho fondo hace al funcionamiento de la Junta de Asuntos Hídricos, permitiendo el cumplimiento de las funciones de la JAH, fijadas por el artículo 4º de la Ordenanza 1081/16.

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal dar cuenta de la utilización de los fondos especiales, tanto a los órganos de control creados para el seguimiento de los mismos como al Concejo Municipal.

Por todo lo expuesto, se sanciona el

DECRETO N° 1892/20

ARTÍCULO 1º.- INFÓRMESE al Concejo Municipal de Funes el saldo de la cuenta bancaria correspondiente al "Fondo Permanente para la realización de Obras de Saneamiento Hídrico", unificada por Ordenanza 1081/16, como de sus movimientos durante el periodo que abarca los primeros cuatro meses del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 30 de Abril de 2020


 Santiago Angel Carloni
 Secretario
 Concejo Municipal de Funes




 Carlos Andrés Olmedo
 Presidente
 Concejo Municipal de Funes



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av Santa Fe 1520 (2132) Funes (0341) 493 2075
Mail funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar

10219/20
IRAM

VISTO:

La Ordenanza 1081/16 que creó la Junta de Asuntos Hídricos, derogando la Ordenanza 1017/15 "Ente Municipal de Obras Hidráulicas y Prevención de Inundaciones".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 861/12, en su artículo 2º establece que para dar cumplimiento a la realización de obras de prevención de inundaciones en nuestra ciudad, "créese un "Fondo de Obras Hidráulicas para la Prevención de Inundaciones" que será depositado en una cuenta especial creada para tal efecto".

Que luego de sucesivas modificaciones y prórrogas de mencionado fondo, determinado por las Ordenanzas 912/13, 923/14 y 977/14, el Concejo Municipal de Funes sancionó, a través de la Ordenanza 1016/15, un fondo de carácter permanente incorporado a la Ordenanza Tributaria de nuestra ciudad 78/94, denominado "Fondo Permanente para la realización de Obras de Saneamiento Hídrico".

Que dicho fondo, según lo estipulado por la Ordenanza 1016/15, surge del pago mensual, por cada cuenta tributaria, de \$0,02 (pesos centavos) por metro cuadrado de propiedad, con un tope máximo de \$25.

Que el artículo 6º de la Ordenanza 1081/16 "Junta de Asuntos Hídricos" estipula la unificación contable de las cuentas bancarias donde se disponen de los fondos destinados a la problemática hídrica.

Que dicho fondo hace al funcionamiento de la Junta de Asuntos Hídricos, permitiendo el cumplimiento de las funciones de la JAH, fijadas por el artículo 4º de la Ordenanza 1081/16.

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal dar cuenta de la utilización de los fondos especiales, tanto a los órganos de control creados para el seguimiento de los mismos como al Concejo Municipal.

Por todo lo expuesto, los concejales firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- INFÓRMESE al Concejo Municipal de Funes el saldo de la cuenta bancaria correspondiente al "Fondo Permanente para la realización de Obras de Saneamiento Hídrico", unificada por Ordenanza 1081/16, como de sus movimientos durante el periodo que abarca los primeros cuatro meses del año 2020.

Artículo 2º.- De forma.-

SANTIAGO ANGEL GARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Pedro Granenaso
Concejal
Concejo Municipal de Funes

30 ABR 2020